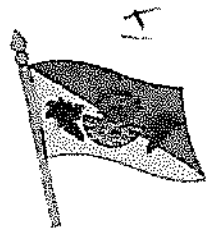


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 71-2021-GM-MPI

Ica, 14 JUL 2021

VISTO:

El Informe N° 419-2021-SGOP-GDU-MPI, el INFORME N° 0100-2021-RECB-SGOP-MPI, la CARTA N° 032-2021-CONSORCIO ASWAN/RC de fecha 17/05/2021, el Informe Legal N° 029-2020-ALE-JMYE-GDU-MPI, El Informe N° 879-2021-GDU-MPI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás antecedentes que forman parte del expediente administrativo para la emisión de la presente resolución respecto de la aprobación del Expediente Técnico denominado "REHABILITACION DE LA CASETA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN EL SECTOR DE GALAGARZA, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 30556, modificada por el D. Leg. N° 1354 se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 8° del T.U.O. de la Ley N° 30556, dispone la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, destinado a la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno que ejecutan el citado Plan Integral;

Que, por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, el cual señala:

"Artículo 15.- Valor referencial

Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. *En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."*

24.1 Las bases del procedimiento establecerán las condiciones bajo las cuales se presentan las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ofertas, debiendo incluir como requisito indispensable la presentación de la Propuesta Económica, en la cual las partidas título estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel, según corresponda, y conforme al Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio, constituyendo el presupuesto detallado de la oferta.

24.2 El expediente técnico aprobado por la entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado en la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de obra

(...)

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

Disposiciones Complementarias Finales

Primera.- Aplicación supletoria De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus modificatorias.

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el *expediente técnico de obra*, que integran el requerimiento, *contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación*, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras;

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (Base legal Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, en su artículo 34° señala: "34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución". [Agregado nuestro];

Que, con fecha 08 de octubre de 2020 se firma el contrato N°042-2020-GM-MPI denominado " REHABILITACION DE LA CASETA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN EL SECTOR DE GALAGARZA, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" entre la Municipalidad Provincial de Ica, representado por su Gerente Municipal - Abg. MARCO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



GABRIEL BLANCO TIPISMANA y de la otra parte CONSORCIO GALA con su representante legal Sr. PERCY PASTOR GUILLEN, por la suma de S/. 108,816.92 soles por elaboración del expediente técnico;

Que, en fecha 05 de Noviembre se ha suscrito el contrato de supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra "REHABILITACION DE LA CASETA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN EL SECTOR DE GALAGARZA, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA" N°55-2020-GM-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y el CONSORCIO ASWAN con su representante legal OSCAR ANGEL TEJADA HUAMAN, el cual asciende al monto contractual de S/. 50,939.93;

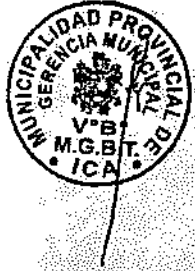
Que, con informe N°011-2020/CONSORCIO GALA/PPGG/RC de fecha 03/12/2020 el consorcio GALA, presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano el entregable N°01 del expediente técnico referido; el cual con fecha 11 de diciembre de 2020 el consorcio ASWAN remite observaciones hechas al primer entregable con CARTA N° 004-2020-CONSORCIO ASWAN/RC a la Gerencia de Desarrollo Urbano; el mismo que con carta N°0166-2020-SGOP-GDU-MPI se le remite al CONSORCIO GALA;

Que, mediante CARTA N° 015-2020/ CONSORCIO GALA /PPGG/RC el contratista CONSORCIO GALA hace entrega de levantamiento de observaciones del primer entregable a la SGOP; el cual con fecha 23 de diciembre de 2020 el CONSORCIO ASWAN para la supervisión del expediente técnico mediante CARTA N° 008-2020-CONSORCIO ASWAN /RC remite la APROBACION del primer entregable; asimismo con fecha 05 de febrero de 2021 la Gerencia de Desarrollo Urbano le da CONFORMIDAD al primer entregable de expediente técnico mediante CARTA N° 0126-2021-GDU-MPI;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2020 el contratista CONSORCIO GALA mediante CARTA N° 014-2020/CONSORCIO GALA /PPGG/RC hace entrega del segundo entregable a la Municipalidad Provincial de Ica para su atención; el cual con carta N°001-2021-CONSORCIO ASWAN/RC de fecha 04 de enero de 2021 el representante común consorcio -ASWAN remite observaciones al segundo entregable-Segunda revisión a la Gerencia de Desarrollo Urbano y éste con carta N°009-2021-SGOP-GDU-MPI de fecha 07 de enero de 2021 es remitido al CONSORCIO GALA .

Que, con Carta N°004-2021/CONSORCIO GALA/PPGG/RC de fecha 21 de enero de 2021 CONSORCIO GALA remite el levantamiento de observaciones a la MPI; el cual con carta N°023-2021-SGOP-GDU-MPI de fecha 22 de enero de 2021 la SGOP remite las observaciones levantadas al segundo entregable-segunda revisión al representante común ING. Peter CONSORCIO ASWAN; quien mediante Carta N°014-2021-CONSORCIO ASWAN/RC de fecha 01 de febrero de 2021 remite segundo entregable -segunda revisión OBSERVADA DERIVA a la MPI;

Que, con carta N°034-2021-SGOOP-GDU-MPI de fecha 01 de febrero de 2021 la SGOP remite el segundo entregable -segunda revisión OBSERVADA al CONSORCIO GALA y con carta N°005-2021/COPNSORCIO GALA/PPGG/RC de fecha 08 de febrero de 2021 el representante común remite observaciones levantadas segundo entregable-segunda revisión a la MPI; el cual mediante carta N°040-2021-SGOP-GDU-MPI de fecha 10 de febrero de 2021 la SGOP remite observaciones levantadas segundo entregable-segunda revisión al CONSORCIO ASWAN; quien con informe N°009-2021-MPI/CONSORCIO ASWAN/JS/MOA de fecha 20 de febrero de 2021 la Ing. MARTHA ORMEÑO APARCANA encargada de la supervisión al expediente técnico APRUEBA el segundo entregable de expediente técnico y con carta N°016-2021-CONSORCIO ASWAN /RC de fecha 22 de febrero de 2021 el representante común Ing. PETER MONTES ARROYO remite la APROBACION del segundo entregable a la Gerencia de Desarrollo Urbano; el cual con carta N°0279-2021-GDU-MPI de fecha 24 de marzo de 2021 la Gerencia de Desarrollo Urbano emite la CONFORMIDAD al segundo entregable de expediente técnico al CONSORCIO GALA;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con fecha 18 de enero de 2021 el consorcio GALA hace entrega del TERCER ENTREGABLE a la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante carta N° 003-2021/CONSORCIO GALA /PPGG/RC; el cual es remitido a la supervisión encargada de la evaluación del expediente técnico quien con Carta N°012-2021-CONSORCIO ASWAN/RC remite las observaciones del tercer entregable a la SGOP de la MPI;

Que, con Carta N°007-2021/CONSORCIO GALA/PPGG/RC de fecha 19 de febrero de 2021 el consorcio GALA remite el levantamiento de observaciones a la SGOP de la MPI; el cual se remite al consorcio ASWAN, quien con Carta N°018-2021-CONSORCIO ASWAN/RC de fecha 01 de marzo de 2021 el representante común remite las observaciones del tercer entregable –segunda revisión a la SGOP de la MPI;

Que, con Carta N°008-2021/CONSORCIO GALA/PPGG/RC de fecha 17 de marzo de 2021 el representante común remite las observaciones levantadas tercer entregable-segunda revisión a la SGOP; el cual con Carta N°022-2021-CONSORCIO ASWAN /RC de fecha 31 de marzo de 2021 remite observaciones al tercer entregable –tercera revisión a la SGOP de la MPI;

Que, mediante Carta N°013-2021/CONSORCIO GALA/PPGG/RC de fecha 16 de abril de 2021 el representante común de CONSORCIO GALA remite el levantamiento de observaciones a la SGOP; el mismo que se remite al contralista supervisor para la evaluación el cual con informe N°018-2021-MPI/CONSORCIO ASWAN/JS/MOA de fecha 26 de abril de 2021 el jefe de supervisión Ing. MARTHA ORMEÑO APARCANA le da APROBACION al tercer entregable de expediente técnico y lo deriva al representante común SR. PETER MONTES ARROYO;

Que, con CARTA N°028-2021-CONSORCIO ASWAN /RC de fecha 26 de abril de 2021 a través de su representante común SR. PETER MONTES ARROYO remite el expediente técnico para la conformidad correspondiente; el cual con informe N°059-2021-RECB-SGOP-MPI de fecha 06 de mayo de 2021 se observa al informe final del servicio de supervisión a la consultoría para la elaboración del expediente técnico; el mismo que con INFORME N°021-2021-MPI/CONSORCIO ASWAN/JS/MOA de fecha 17 de mayo de 2021 el jefe de proyectos levanta observaciones al informe final del expediente técnico y con carta N°032-2021-CONSORCIO ASWAN/RC de fecha 17 de mayo de 2021 el representante común remite el levantamiento de observaciones al informe de aprobación del tercer entregable;

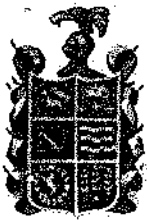
Que, con fecha 15 de abril del 2021, a través de la Carta N°02/DRGA/IC el jefe de proyectos Ing. DENNIS RENALT GARCIA ARTEAGA deriva el informe con sustento de partidas deducidas al representante común GALA, ING. PERCY PASTOR GUILLEN; y con INFORME N°01-2021/DRGA/JC de fecha 15 de abril de 2021 el jefe de proyecto Ing. DENNIS RENALT GARCIA ARTEAGO deriva el informe con sustento de la elaboración de partidas nuevas Ing. PERCY PASTOR GUILLEN GUEVARA;

Que, con informe de fecha 16 de abril el representante común del CONSORCIO GALA remite al consorcio ASWAN-representante común Ing. PETER MONTES ARROYO el informe de partidas adicionadas y partidas deducidas el cual con informe N°019-2021-MPI/CONSORCIO ASWAN /JS/MOA de fecha 26 de abril de 2021 da CONFORMIDAD a las nuevas partidas y partidas deducidas del expediente técnico derivándolo al representante común Ing. PETER MONTES ARROYO –CONSORCIO ASWAN;

Que, con informe N°029-2021-CONSORCIO ASWAN/RC de fecha 26 de abril de 2021 el CONSORCIO ASWAN presenta el documento en mención a la Sub Gerencia de Obras Públicas para su atención, el cual es remitido a la Ing. ROSA ESTHER CORDOVA BALCAZAR para su evaluación correspondiente;

Que, con Informe N°097-2021-RECB-SGOP-MPI de fecha 22 de junio de 2021 se presenta a la Sub Gerencia de Obra Publicas la revisión de partidas nuevas y partidas deducidas consideradas en la elaboración del expediente técnico denominado: "REHABILITACION DE LA CASETA DE BOMBEO DE AGUAS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESIDUALES UBICADA EN EL SECTOR DE GALAGARZA, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA";

Que, con carta N°544-2021-GDU-MPI de fecha 23 de junio de 2021 la Gerencia de Desarrollo Urbano da CONFORMIDAD al expediente de partidas nuevas y partidas deducidas con aprobación de la supervisión CONSORCIO ASWAN;

Que, por Informe N°100-2021-RECB-SGOP-MPI, la Ing. ROSA ESTHER CORDOVA BALCAZAR - Evaluadora de Expedientes Técnicos - Sub Gerencia de Obras Públicas de la MPI, concluye que observando los Términos de Referencia, se indica que la aprobación administrativa por el Titular de la Entidad (Resolución), se dará previa aprobación y conformidad por el Área Usuaria. Concluye: que el Tercer Entregable del Estudio Definitivo, cuenta con los requisitos de acuerdo a los lineamientos de los Términos de Referencia, la autorización de partidas nuevas y partidas deducidas por parte de la Entidad, además de la CONFORMIDAD por parte de la Supervisión: CONSORCIO ASWAN, y que luego de la revisión de la documentación contenida, la suscrita declara **PROCEDENTE** el otorgamiento de CONFORMIDAD por parte del Área Usuaria y la prosecución de aprobación bajo acto resolutivo del Estudio Definitivo y recomienda que posterior a la aprobación bajo acto resolutivo del Estudio Definitivo, el Área de Administración tenga en consideración lo indicado en el Artículo 24 Numeral 24.6 del Decreto Supremo N°148-2019-PCM que indica lo siguiente: "La variación del monto del contrato original es el resultado del presupuesto de obra determinado en el expediente técnico, el cual constituye el nuevo monto del contrato original y sirve para la determinación de los adelantos, las prestaciones adicionales, deductivos, en caso correspondan, respecto del componente de ejecución de obra";

Que, por Informe N°419-2021-SGOP-GDU-MPI, la Sub Gerencia de Obras Públicas comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano su APROBACION del Expediente Técnico "REHABILITACION DE LA CASETA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN EL SECTOR DE GALAGARZA, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", recomendando derivarlo a la Gerencia Municipal para conocimiento y fines correspondientes de aprobación;

Que, mediante Informe N° 879-2021-GDU-MPI el Gerente de Desarrollo Urbano remite el Expediente Técnico denominado "REHABILITACION DE LA CASETA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN EL SECTOR DE GALAGARZA, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con un MONTO TOTAL DE OBRA DE S/ 1'976,602.93 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS CON 93/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, habiéndose otorgado la conformidad por parte de la Sub Gerencia de Obras Públicas a través del Informe N°419-2021-SGOP-GDU-MPI, debe emitirse el acto resolutivo para su aprobación; el monto de financiamiento para la ejecución total del proyecto se desagrega de la siguiente manera:

Costo Directo	S/ 1,590,776.09
Gastos Generales (4%)	S/ 63,631.05
Utilidad (4%)	S/ 91,717.41
Sub total	S/ 1,675,087.23



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



IGV (18%)	S/ 301,515.70
Monto Total	S/ 1,976,602.93

Que, mediante Informe Legal N°029-2021-ALE-JMYE-GDU-MPI la asesoría legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano opina por la procedencia de la aprobación del expediente técnico, recomendando que se emita el acto resolutivo;

Que, contándose con los respectivos informes técnicos que señalan que el expediente técnico denominado REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN EL SECTOR DE GALAGARZA, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", cumple con los requisitos esenciales para su ejecución, por lo que se debe declarar procedente su aprobación y continuar con el trámite correspondiente para la ejecución del proyecto;

Que, estando a los fundamentos y consideraciones expuestas y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico denominado "REHABILITACION DE LA CASETA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN EL SECTOR DE GALAGARZA, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", en concordancia a la normativa vigente se encuentra conforme y registrado con un con un MONTO TOTAL DE OBRA DE S/ 1'976,602.93 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS CON 93/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución. **DEJESE**, sin efecto cualquier acto resolutivo que se le oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de ley a quienes corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Blanco
Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL